



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
CAP SALVATELLA
16/06/2020
LUIS FERNANDO RAMÍYA DE



INFORME DE SECRETARÍA

En relación con la propuesta de aprobación de la Ordenanza de Movilidad de Mislata (Expediente SEGEX 380862A), y en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3 del RD 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informa lo siguiente:

I.

Para el ejercicio de sus competencias, el art. 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, atribuye al municipio competencia en materias tales como el medio ambiente urbano, protección contra la contaminación, infraestructura viaria, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, por lo que el Ayuntamiento es competente para la aprobación de una ordenanza en las materias indicadas en el marco establecido por las Leyes.

La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos está sujeta al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y a lo establecido en los arts. 128 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAAPP).

La necesidad de la ordenanza está suficientemente justificada, por cuanto es necesario establecer una regulación moderna y ajustada a las necesidades y a las nuevas realidades en materia del tráfico, de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

La regulación establecida cumple también los principios de proporcionalidad y eficiencia, evitando la restricción de derechos de los ciudadanos y la existencia de cargas administrativas innecesarias.

Conforme a lo establecido en el art. 133 de la (LPACAAPP) se ha realizado un trámite de consulta pública dirigida a fomentar la participación ciudadana.

En la fecha de emisión del presente informe está en fase de elaboración el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Mislata, en el que deberá incluirse la previsión de aprobación de esta Ordenanza.

II.

El procedimiento de aprobación se establece en el art. 49 de la LRBRL. Es necesaria la adopción por el Pleno de un acuerdo de aprobación inicial y la





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EL CAP SALVATELLA
16/06/2020
LUIS FERNANDO RAMÍA DE



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 380862A

exposición pública del expediente por un periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, deberá publicarse, junto con los informes obrantes en el expediente, en el portal de transparencia del ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley estatal), y art. 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Cumplido el trámite de información pública, según el mencionado art. 49 de la Ley 7/1985, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el acuerdo plenario de aprobación de la Ordenanza requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno presentes.

III.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente, cuya aprobación corresponde al Pleno, por la mayoría anteriormente indicada.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMJ2 KL97 EYFW UKH3

Informe de Secretaría aprobación ordenanza de movilidad - SEFYCU 1855133

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2